

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA
ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL
FONDO DE FOMENTO A LA INTEGRACIÓN DE CADENAS
PRODUCTIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25/04/2003)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 76 de su Reglamento; 51, 52 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 4, 5 fracción XVI y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2, 4, 6, 10, 11, 12, y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

CONSIDERANDO

Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en el desarrollo de la economía del país es fundamental, ya que constituyen más del 90 por ciento de las empresas establecidas y generan el 42 por ciento del producto interno bruto y el 64 por ciento del empleo;

Que para lograr su desarrollo y consolidación, el Gobierno Federal asume el compromiso de fomentar una política integral que involucra a todos los actores que contribuyen en el desarrollo de la competitividad de las empresas;

Que uno de los principales factores para incrementar la competitividad de las empresas es el desarrollo de su gestión y procesos productivos, así como su integración a las CADENAS PRODUCTIVAS y al mercado externo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus propósitos lograr un crecimiento con calidad, para lo cual tiene cinco grandes objetivos: una conducción responsable de la economía, aumentar y extender la competitividad del país, lograr un desarrollo regional equilibrado y establecer las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como fomentar un desarrollo incluyente; mediante el respeto a la equidad de género, facilitando la incorporación de los jóvenes y en particular de las mujeres emprendedoras del país a las actividades productivas y empresariales, brindando de igual manera, oportunidades de desarrollo productivo a las personas con algún tipo de discapacidad;

Que el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006 establece, entre las líneas de acción para lograr la articulación e integración económica regional y sectorial, que promoverá y desarrollará la competitividad regional y sectorial, a través del apoyo de la Secretaría de Economía a PROYECTOS de fortalecimiento de las CADENAS PRODUCTIVAS;

Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa establece como objetivo promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, asigna un rubro específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía para el Programa de Encadenamientos Productivos;

Que los recursos para dicho programa, serán canalizados a través del Fondo de Fomento a la Integración de CADENAS PRODUCTIVAS (FIDECAP), se considerarán subsidios y se destinarán a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para contribuir al desarrollo de la competitividad de las empresas a través de diversas técnicas de conocimiento aplicadas al desarrollo de la gestión empresarial y sus procesos productivos, y

Que para aplicar oportuna, eficaz, equitativa y transparentemente los recursos públicos asignados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, es necesario que el Fondo de Fomento a la Integración de CADENAS PRODUCTIVAS se sujete a las REGLAS acordes a la estructura determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E
INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO
CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE
CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003**

Definiciones:

Para efectos del presente Acuerdo los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, los cuales serán igualmente aplicables al singular y al plural:

I. REGLAS: Lineamientos para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Fomento a la Integración de CADENAS PRODUCTIVAS para el Ejercicio Fiscal 2003;

II. FIDECAP: Fondo de Fomento a la Integración de CADENAS PRODUCTIVAS;

III. CADENA PRODUCTIVA: Sistema productivo que integra conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios a través de las fases del proceso económico;

IV. VOCACION PRODUCTIVA REGIONAL: Actividades productivas que de acuerdo a su localización geográfica poseen ventajas comparativas;

V. PEF: Al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003;

VI. ENTIDAD FEDERATIVA: Estados de la Federación y el Distrito Federal;

VII. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VIII. SE: Secretaría de Economía;

IX. SPYME: Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;

X. SECODAM: Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

XI. CAMARA: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;

XII. CONSEJO DIRECTIVO: Consejo Directivo del FIDECAP;

XIII. COPLADE: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, o su equivalente en cada ENTIDAD FEDERATIVA. En este órgano están representados los agentes económicos, sociales y locales;

XIV. SUBCOMITE: Subcomité de Desarrollo Económico del COPLADE, o su equivalente en cada ENTIDAD FEDERATIVA;

XV. CONSEJO ESTATAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA: El Consejo que en cada ENTIDAD FEDERATIVA o en el Distrito Federal se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XVI. DELEGACION: Representación de la SE en cada ENTIDAD FEDERATIVA;

XVII. MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

XVIII. ORGANISMOS INTERMEDIOS: Gobiernos de entidades federativas o municipios; así como Organizaciones legalmente constituidos sin fines de lucro de conformidad con las disposiciones del Capítulo VIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que tengan entre sus fines la creación y desarrollo empresarial, y que sean aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;

XIX. OPERADOR DEL PROYECTO: Persona o institución responsable de presentar el proyecto a través del llenado de la CEDULA DE REGISTRO, ya sea contratado por un ORGANISMO INTERMEDIO o que participe en el proyecto de manera voluntaria, sin remuneración;

XX. CONVENIO: Acuerdo de voluntades celebrado por escrito mediante el cual se crean, modifican o transfieren obligaciones;

XXI. MANUAL DE OPERACION: Documento aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO, en el cual se establecen, entre otros, los lineamientos específicos para la operación del fondo; y el detalle del procedimiento para la aprobación de proyectos; la canalización de recursos, los compromisos de las diversas instancias que intervienen en el proceso y del mecanismo de evaluación y seguimiento de los proyectos apoyados;

XXII. PROYECTO: Plan para realizar un PROYECTO PRODUCTIVO, para desarrollar infraestructura industrial, para actividades de promoción, o para la instalación y/o equipamiento de un centro de vinculación empresarial promovido por un ORGANISMO INTERMEDIO;

XXIII. PROYECTO PRODUCTIVO: Proyectos relacionados con la generación de valor agregado a productos o servicios, incluyendo mecanismos de comercialización que estén ligados a procesos de transformación;

XXIV. INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL: Proyecto de infraestructura orientado a generar las condiciones que permitan detonar actividades empresariales. A efecto de asegurar su integración, y previa autorización del Comité, se podrán apoyar las etapas de comercio y servicios, siempre y cuando formen parte integral del proyecto de infraestructura industrial;

XXV. CENTRO DE VINCULACION EMPRESARIAL: Oficinas de atención a MIPYMES operadas por ORGANISMOS INTERMEDIOS, cuyo objetivo es promover los programas de apoyo del Gobierno Federal, estatal y municipal, así como de otros organismos públicos y privados. Vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las MIPYMES con las grandes empresas demandantes;

XXVI. DISCAPACIDAD: Ausencia, restricción o pérdida de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen, considerado como normal para un ser humano, y

XXVII. CEDULA DE REGISTRO: Formato de presentación de PROYECTOS para su evaluación y solicitud de apoyo del FIDECAP.

1. Presentación

Las presentes REGLAS están dirigidas a generar apoyos que impulsen a las MIPYMES a integrarse a las CADENAS PRODUCTIVAS y consolidar su posición en los mercados nacional e internacional.

1.1. Visión

CADENAS PRODUCTIVAS integradas y fortalecidas en México, que contribuyan al desarrollo regional y a la generación de empleos permanentes.

1.2. Misión

Promover la integración de las MIPYMES a las CADENAS PRODUCTIVAS a través de apoyo financiero a PROYECTOS integrados.

2. Antecedentes

La pérdida de competitividad que han enfrentado las MIPYMES (calidad, precio, volumen, soporte financiero, entre otros) y la falta de una adecuada promoción de las oportunidades de negocio, han propiciado el debilitamiento de las CADENAS PRODUCTIVAS. Ante esta problemática, uno de los retos de la actual administración consiste en potenciar la actividad económica en regiones específicas y sectores productivos.

Como respuesta a esta necesidad, a partir del año 2001 el Gobierno Federal creó el FIDECAP, como un mecanismo de apoyo financiero para fortalecer la capacidad productiva de las empresas en las entidades federativas y los municipios en todo el país, aprovechando sus ventajas competitivas y comparativas, a fin de consolidar regiones que por su propia vocación productiva desarrollen estándares de competitividad a nivel internacional y sectores que por su propia condición actual permitan reconstruir e integrar nuevas CADENAS PRODUCTIVAS que fortalezcan el mercado interno.

Durante su primer año de ejercicio, el FIDECAP impulsó de manera coordinada con los Gobiernos Estatales y Municipales, empresarios, sector académico y diversas instituciones públicas y privadas el desarrollo de 220 proyectos bajo las siguientes líneas de apoyo: PROYECTOS PRODUCTIVOS de impacto regional y de integración de CADENAS PRODUCTIVAS; estudios estratégicos orientados a definir el rumbo de las MIPYMES; creación y participación en fondos de garantía que respalden el acceso al crédito; instalación de CENTRO DE VINCULACION EMPRESARIAL para ofrecer asesoría, capacitación y consultoría a las MIPYMES; así como la creación de bancos de datos para proporcionar información estratégica que permita respaldar las decisiones de las MIPYMES.

Debido a la buena aceptación del FIDECAP, durante 2002 se logró ampliar de manera significativa su presupuesto, lo que le permitió apoyar 799 proyectos. Así mismo, se realizaron cambios estratégicos importantes; se eliminó la línea de apoyo de fondos de garantía y se adicionó la línea de apoyo de infraestructura. Para este año, el reto es continuar apoyando proyectos detonadores del desarrollo regional y sectorial.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Apoyar con recursos financieros la realización de PROYECTOS PRODUCTIVOS que permitan la incorporación de las MIPYMES a las CADENAS PRODUCTIVAS, promoviendo la igualdad de condiciones y oportunidades para hombres y mujeres.

3.2. Objetivos específicos

- I.** Incrementar la competitividad de las MIPYMES;
- II.** Promover la inversión productiva;
- III.** Fortalecer la presencia de las MIPYMES en los mercados;
- IV.** Contribuir a la generación de empleos para hombres y mujeres;
- V.** Fomentar la integración y/o asociación empresarial;
- VI.** Fomentar la creación de nuevas empresas, poniendo particular énfasis en proyectos encabezados por mujeres o personas con alguna DISCAPACIDAD;
- VII.** Fortalecer la consolidación de oferta exportable;
- VIII.** Contribuir al desarrollo de INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL;

IX. Incrementar la participación de la Federación, las ENTIDADES FEDERATIVAS y los Municipios en el desarrollo de las MIPYMES;

X. Promover el desarrollo de sectores;

XI. Promover el desarrollo sustentable, y

XII. Brindar oportunidades de desarrollo productivo a las personas con alguna DISCAPACIDAD.

4. Lineamientos generales

Los recursos presupuestales del programa estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias, a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo la SPYME, los organismos fiscalizadores y otras instancias de conformidad con la normatividad aplicable.

4.1. Cobertura

El FIDECAP es de cobertura nacional y está dirigido a fomentar y apoyar proyectos de integración y fortalecimiento de CADENAS PRODUCTIVAS estratégicas que promuevan el desarrollo económico regional y sectorial.

4.2 Población objetivo

I. MIPYMES mexicanas, encabezadas por hombres y mujeres que participen en proyectos de integración de CADENAS PRODUCTIVAS;

II. MIPYMES, encabezadas por hombres y mujeres, que requieran el desarrollo de INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL;

III. Empresas, encabezadas por hombres y mujeres, que cuenten con proyectos de impacto en la integración de CADENAS PRODUCTIVAS y beneficien directamente a grupos de MIPYMES o generen empleos;

IV. Productores y personas físicas con actividad empresarial, y

V. Personas con discapacidad que encabecen algún PROYECTO PRODUCTIVO.

4.3. Características de los apoyos

Los recursos del FIDECAP están integrados por subsidios federales, que serán canalizados a las MIPYMES a través de ORGANISMOS INTERMEDIOS, con apego a las disposiciones de las presentes REGLAS y demás lineamientos aplicables emitidos por el CONSEJO DIRECTIVO. Dichos recursos podrán ser complementados con aportaciones de los participantes en el PROYECTO. Asimismo, se destinarán bajo los criterios de objetividad, temporalidad, transparencia y equidad en su utilización, de manera coordinada con otras instituciones y procurando en todo momento que sea a través de medios eficaces y eficientes.

Los recursos que la Federación otorga a las ENTIDADES FEDERATIVAS a través del FIDECAP, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables.

4.3.1. Tipos de apoyo

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad a que se refieren las presentes REGLAS, los apoyos serán otorgados siempre y cuando las empresas beneficiadas no estén recibiendo apoyos de otros programas federales dirigidos a los mismos fines.

Para alcanzar el objetivo de promover la integración de las CADENAS PRODUCTIVAS, el FIDECAP canalizará recursos a través de las siguientes líneas de apoyo:

a) Proyectos Productivos

Dentro de esta línea de apoyo se encuentran proyectos de encadenamientos productivos relacionados con: adquisición e instalación de maquinaria y equipo, instalaciones para agregar valor a la producción, modernización de procesos, proyectos de desarrollo tecnológico, entre otros.

No se podrán canalizar recursos del FIDECAP para el pago de pasivos o capital de trabajo, ni para cubrir sueldos y salarios.

b) Infraestructura Industrial

Los recursos de esta línea de apoyo se canalizarán a PROYECTOS como la construcción y/o rehabilitación de naves industriales; desarrollo de parques y conjuntos industriales, así como plantas de tratamiento de aguas y residuos, entre otros. Asimismo, se podrá apoyar proyectos comerciales y servicios, siempre y cuando formen parte integral del Proyecto de Infraestructura Industrial, que repercuta en la generación de empleos para hombres y mujeres.

c) Centro de vinculación

El FIDECAP podrá asignar recursos para la instalación de centros u oficinas de atención a las MIPYMES, incluyendo la rehabilitación de locales para este fin, así como a su equipamiento de centros u oficinas de atención a las MIPYMES, como instrumentos para promover los programas de apoyo a MIPYMES que deseen integrarse a las CADENAS PRODUCTIVAS, o bien deseen vincular su oferta con las grandes empresas demandantes. Lo anterior, se realizará mediante la prestación de servicios de información, capacitación, asesoría, consultoría y oportunidades de negocios, entre otros.

A través de esta línea de apoyo se promoverá el desarrollo de CENTRO DE VINCULACION EMPRESARIAL operados por ORGANISMOS INTERMEDIOS, que brindarán servicios generales a las MIPYMES.

El FIDECAP podrá apoyar los siguientes conceptos:

Instalación: Recursos para la instalación de centros de vinculación mediante la canalización de recursos para su construcción.

Rehabilitación: Para los casos en que existan instalaciones susceptibles de ser habilitadas para el desarrollo de las actividades sustantivas de un Centro de Atención, el FIDECAP podrá apoyar con los gastos de rehabilitación y acondicionamiento del local, considerando la accesibilidad de las personas con DISCAPACIDAD.

Equipamiento: Recursos que podrán destinarse a la adquisición de mobiliario y equipo de dicho centro.

d) Promoción empresarial

El FIDECAP apoyará actividades de promoción, a través de ferias, exposiciones y encuentros de negocios con la finalidad de lograr la interacción y permanencia en los mercados a las MIPYMES fortaleciendo la competitividad en el corto y mediano plazo. Asimismo, se otorgarán recursos para material promocional, tales como: folletos, trípticos, posters, material audiovisual, páginas en Internet, entre otros.

4.3.2. Monto del apoyo

El monto que se canalice a cada PROYECTO dependerá de sus características y del impacto sectorial, regional y generación de empleos, y será aprobado y determinado por el CONSEJO DIRECTIVO. Asimismo, para cada línea de apoyo, se considerarán los siguientes apoyos:

a) Proyectos Productivos

El FIDECAP podrá apoyar PROYECTOS PRODUCTIVOS hasta en un 35 por ciento del costo total del mismo, siempre y cuando el apoyo no exceda de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos). El CONSEJO ESTATAL DE LA MIPYME, COPLADE u organismo equivalente, determinará el porcentaje de participación del sector privado de conformidad con los sectores que considere prioritarios.

Sólo se podrá apoyar un proyecto por empresa, o las fases del mismo que concluyan en el ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando el monto del apoyo federal otorgado no exceda del monto mencionado en el párrafo anterior.

Este porcentaje podrá incrementarse hasta en un 40 por ciento del total del PROYECTO, siempre y cuando el monto no exceda de \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos) en los siguientes casos:

- a) Las microempresas contraten al menos a una persona con DISCAPACIDAD, como mínimo desde el inicio del PROYECTO hasta el cierre del ejercicio fiscal;
- b) Las pequeñas empresas contraten al menos a dos personas con DISCAPACIDAD como mínimo desde el inicio del PROYECTO hasta el cierre del ejercicio fiscal, y
- c) Las medianas empresas contraten al menos al 6 por ciento de personas con DISCAPACIDAD respecto al total de empleados del PROYECTO PRODUCTIVO, como mínimo desde el inicio del PROYECTO hasta el cierre del ejercicio fiscal.

Para esta línea de apoyo, los recursos otorgados por el FIDECAP podrán ser recuperados por las Entidades Federativas de acuerdo al plazo y las condiciones que determine el CONSEJO ESTATAL DE LA MIPYME, COPLADE, o el organismo estatal encargado de realizar las actividades de fomento empresarial. Dichos recursos deberán ser reinvertidos en subsecuentes ejercicios para el mismo propósito y de conformidad con las disposiciones de las presentes REGLAS DE OPERACION .

b) Infraestructura Industrial

EL FIDECAP podrá apoyar este tipo de proyectos de infraestructura hasta en un 50 por ciento del costo total del PROYECTO; los otros participantes deberán contribuir al menos con el 50 por ciento siempre y cuando el apoyo no exceda a \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos) por proyecto.

Sólo se podrá apoyar un PROYECTO por empresa, o las fases del mismo que concluyan en el ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando el monto de apoyo federal otorgado no exceda del monto mencionado en el párrafo anterior.

c) Centros de vinculación

EL FIDECAP podrá apoyar PROYECTOS presentados por ORGANISMOS INTERMEDIOS para un centro de vinculación hasta en un 50 por ciento del costo total del PROYECTO; los otros participantes deberán contribuir al menos con el 50 por ciento, siempre y cuando el apoyo no exceda de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos).

Sólo se podrá apoyar la instalación y/o equipamiento de un centro que concluya en el ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando el monto de apoyo federal otorgado no exceda del monto mencionado en el párrafo anterior.

d) Promoción empresarial

El FIDECAP podrá apoyar proyectos de promoción empresarial presentados por ORGANISMOS INTERMEDIOS hasta en un 60 por ciento del costo total del PROYECTO, siempre y cuando el apoyo no exceda de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos) por evento.

Sólo se podrá apoyar eventos que se realicen durante el ejercicio fiscal siempre y cuando el monto de apoyo federal otorgado no exceda del monto mencionado en el párrafo anterior.

4.4. Beneficiarios

Los beneficiarios del Fondo los constituyen las MIPYMES que participen en los PROYECTOS que apoye el FIDECAP a través sus líneas de apoyos.

En el caso específico de CENTROS DE VINCULACION EMPRESARIAL y de los eventos de Promoción Empresarial el ORGANISMO INTERMEDIO será el ejecutor del PROYECTO en beneficio de las MIPYMES.

4.4.1. Criterios de selección

Los recursos del FIDECAP se asignarán a PROYECTOS que busquen detonar el desarrollo económico de empresas, sectores y regiones, acorde a las VOCACIONES PRODUCTIVAS de las diversas entidades y regiones del país.

La empresa que se comprometa a emplear a alguna(s) persona(s) con DISCAPACIDAD, deberá presentar un dictamen médico expedido por una institución oficial que valide dicha condición.

4.4.1.1. Criterios de elegibilidad

La aprobación de proyectos la llevará a cabo el CONSEJO DIRECTIVO mediante la evaluación de los siguientes conceptos:

- I. Contribución a la integración de CADENAS PRODUCTIVAS;
- II. Contribución al desarrollo regional económico y sustentable;
- III. Viabilidad técnica, económica y operativa del PROYECTO;
- IV. Aportación de recursos de cada participante;
- V. Número de empresas que se beneficiarán;
- VI. Grado de organización de las MIPYMES participantes, y
- VII. Número de empleos permanentes que generarán.

4.4.1.2. Transparencia: Métodos y Procesos

Se reforzará la transparencia mediante la intervención de los ORGANISMOS INTERMEDIOS. En el caso de las ENTIDADES FEDERATIVAS los CONSEJOS ESTATALES de las MIPYMES, los COPLADES o los organismos estatales encargados de realizar las actividades de fomento empresarial; analizarán y seleccionarán los PROYECTOS que se presentarán al CONSEJO DIRECTIVO, en función de las necesidades de desarrollo de los estados y municipios, atendiendo al cumplimiento del numeral 4.4.1.1 de las presentes REGLAS.

En el caso de otros ORGANISMOS INTERMEDIOS, éstos recopilarán los PROYECTOS y los remitirán a la DELEGACION, la cual en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del estado será la encargada de presentar los PROYECTOS al CONSEJO ESTATAL de la MIPYME, quien seleccionará aquellos PROYECTOS PRODUCTIVOS que se presentarán al CONSEJO DIRECTIVO para su evaluación.

4.4.2. Derechos y obligaciones

Las MIPYMES y los ORGANISMOS INTERMEDIOS que reciban los beneficios del FIDECAP mediante cualquiera de sus líneas de apoyo, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

4.4.2.1. Derechos MIPYMES:

- I. Recibir información oportuna sobre el estado actual de sus solicitudes de apoyo, así como del dictamen final correspondiente;

II. Recibir con oportunidad los beneficios establecidos en la CEDULA DE REGISTRO, así como los recursos para la realización de los PROYECTOS PRODUCTIVOS, y

III. Obtener asesoría de la SE sobre la operación del FIDECAP y sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados.

ORGANISMOS INTERMEDIOS:

I. Presentar a la DELEGACION los PROYECTOS PRODUCTIVOS que considere necesarios para el desarrollo de las MIPYMES, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad de la sección 4.4.1.1;

II. Recibir asesoría de la SE para la presentación de PROYECTOS PRODUCTIVOS y la correcta aplicación de los recursos del FIDECAP;

III. Recibir información de la DELEGACION sobre el estado actual de sus solicitudes de apoyo, así como del dictamen final correspondiente;

IV. Recibir oportunamente los recursos financieros para apoyar los PROYECTOS convenidos con la SE, y

V. Presentar modificaciones a PROYECTOS PRODUCTIVOS previamente convenidos con la SE.

4.4.2.2. Obligaciones MIPYMES:

I. Proporcionar oportunamente la información que se les solicite el OPERADOR del PROYECTO, el ORGANISMO INTERMEDIO o la DELEGACION sobre los avances y resultados de los PROYECTOS PRODUCTIVOS apoyados en los cuales participan;

II. Contribuir con las acciones necesarias para asegurar la sustentabilidad y permanencia del PROYECTO PRODUCTIVO en que participen, así como la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FIDECAP, y

III. Cumplir con los compromisos contraídos y con las disposiciones de las presentes REGLAS DE OPERACION.

ORGANISMOS INTERMEDIOS:

I. Suscribir el CONVENIO correspondiente con la SE para participar en el FIDECAP, conforme a las disposiciones del Capítulo VIII del Decreto del PEF;

II. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, las metas y objetivos del PROYECTO PRODUCTIVO, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los convenios que se suscriban con la SE;

III. Auxiliar a las MIPYMES con la organización, formulación y presentación de PROYECTOS PRODUCTIVOS susceptibles de recibir apoyos;

IV. Si el ORGANISMO INTERMEDIO es un gobierno estatal, trabajar de manera coordinada con la DELEGACION en el proceso de identificación y análisis de PROYECTOS PRODUCTIVOS;

V. Integrar las CEDULAS DE REGISTRO para presentarlas en la DELEGACION. Para el caso de gobiernos estatales, deberán someter los PROYECTOS a evaluación al CONSEJO ESTATAL DE LA MIPYME, quien los canalizará a la SE, a través de su DELEGACION en la ENTIDAD FEDERATIVA;

VI. Informar a la SE sobre el estado del trámite de sus PROYECTOS;

VII. Recibir y ministrar oportunamente los recursos de la SE;

VIII. Vigilar que se cumpla con los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los PROYECTOS, establecidos en la CEDULA DE REGISTRO;

IX. Establecer mecanismos que aseguren la aportación de los recursos comprometidos por los demás participantes en los PROYECTOS;

X. Brindar la información y documentación que solicite la SE, SECODAM y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran, y

XI. Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados por el FIDECAP, con el objeto de conocer su uso, manejo y destino, y

XII. Proporcionar oportunamente a la DELEGACION informes trimestrales de avance en la ejecución de los PROYECTOS aprobados y sus estados financieros que muestren el ejercicio de los recursos otorgados, así como el informe final de los PROYECTOS concluidos.

Si el ORGANISMO INTERMEDIO no es un Gobierno Estatal, deberá observar además de las anteriores, las siguientes obligaciones:

I. Estar constituido legalmente, y

II. Contar con la infraestructura física, humana y financiera suficiente para cumplir con los objetivos del PROYECTO.

4.4.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

La SE podrá reducir o suspender la ministración de los recursos del FIDECAP a los ORGANISMOS INTERMEDIOS y en su caso a las MIPYMES solicitando el reintegro de las mismas, cuando:

I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus PROYECTOS y presupuestos;

II. Del análisis que realice la SE a través de la SPYME, sobre el ejercicio de los presupuestos y en el desarrollo de los objetivos del FIDECAP, los ORGANISMOS INTERMEDIOS no cumplan con las metas de los PROYECTOS aprobados, o bien se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

III. No cumplan con las disposiciones aplicables a las presentes REGLAS, las contenidas en el CONVENIO suscrito con la SE, y en su caso con las previstas en los instrumentos jurídicos suscritos para este efecto, y

IV. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos; que impacten el presupuesto autorizado.

5. Lineamientos específicos

Con la finalidad de asegurar que el apoyo del FIDECAP a los PROYECTOS de las MIPYMES se realice de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, la SE en coordinación con las diversas dependencias y organismos del Gobierno Federal involucrados, evitará la duplicidad en el ejercicio de los recursos, disminuyendo costos administrativos, generando mecanismos eficientes y eficaces para administrar los PROYECTOS y propiciará el adecuado control y seguimiento de los PROYECTOS apoyados.

5.1. Coordinación institucional

La SE promoverá la coordinación y vinculación del Gobierno Federal, con los gobiernos estatales y municipales, así como con las organizaciones citadas, con el objeto de fortalecer la complementariedad de los recursos a fin de potenciar la cobertura e impacto del FIDECAP.

La SE y el ORGANISMO INTERMEDIO suscribirán un CONVENIO, de conformidad con la normatividad aplicable al caso, en el que se establecen, entre otros aspectos, los PROYECTOS PRODUCTIVOS a apoyar; la participación financiera de las instancias firmantes y otras instituciones participantes en el PROYECTO PRODUCTIVO; el calendario de la ministración de recursos y de ejecución del PROYECTO PRODUCTIVO; el impacto estimado en el sector o región y el compromiso de presentar reportes trimestrales sobre los avances de las líneas apoyadas así como, en su caso, el formato de fin de PROYECTO PRODUCTIVO. Los formatos y lineamientos de este instrumento jurídico serán emitidos por el CONSEJO DIRECTIVO.

En este sentido, la CEDULA DE REGISTRO, será presentada debidamente requisitada, evaluada y autorizada. Asimismo, se incluirán como anexo del CONVENIO conteniendo todas ellas, firmas autógrafas.

Para la asignación y ejercicio de los recursos del FIDECAP, se establecen los siguientes lineamientos para la operación y definición de responsabilidades y alcances de las instancias ejecutoras y normativas.

5.1.1. Instancia ejecutora

Responsable del PROYECTO.

Cada PROYECTO presentado deberá tener un responsable del seguimiento del mismo al que se le denominará operador. Este podrá ser la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en cada ENTIDAD FEDERATIVA, ORGANISMO INTERMEDIO o, los mismos beneficiarios de los apoyos, así como aquellos que determine el CONSEJO DIRECTIVO. El ORGANISMO INTERMEDIO, será responsable de vigilar que se cumplan con los tiempos, compromisos y lineamientos generales de cada PROYECTO autorizado, así como del seguimiento conforme a las presentes REGLAS y demás lineamientos emitidos por el CONSEJO DIRECTIVO.

5.1.2. Instancia normativa

La instancia normativa del FIDECAP será la SE a través del CONSEJO DIRECTIVO, el cual determinará los lineamientos específicos para que los PROYECTOS puedan acceder a los recursos del FIDECAP con apego a lo dispuesto en las presentes REGLAS y a toda la normatividad aplicable.

Para la celebración de los CONVENIOS, el CONSEJO DIRECTIVO se auxiliará de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SE, la cual deberá aprobar dichos CONVENIOS en los términos de su normatividad interior y de la normatividad federal aplicable, a cada caso en particular.

El CONSEJO DIRECTIVO estará conformado por:

- I.** El titular de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá, en el caso de ausencia, fungirá como suplente quien fuese designado por él mismo;
- II.** El Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;
- III.** El Director General de Promoción Empresarial de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;

IV. El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocios de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;

V. El Director General de Oferta Exportable de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto, y

VI. El Director General Adjunto de Información Empresarial de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto.

El CONSEJO DIRECTIVO contará con un Secretario Técnico, que tendrá al menos el nivel de Director de Área, y será nombrado en la primera sesión del CONSEJO DIRECTIVO, que será convocada por el Presidente. Este Secretario Técnico tendrá a su cargo la presentación de los PROYECTOS ante el CONSEJO DIRECTIVO, así como dar seguimiento a los acuerdos que el CONSEJO DIRECTIVO tome.

Las bases del funcionamiento del CONSEJO DIRECTIVO, se determinarán al celebrarse la primera sesión.

El Presidente del CONSEJO DIRECTIVO tendrá voto de calidad, en caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos. En caso de no asistir el titular de la SPYME de la SE, la sesión la presidirá el Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocios.

Asimismo, en caso de ser necesario, el CONSEJO DIRECTIVO tendrá la facultad de invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con la competitividad de las empresas a las sesiones, con derecho a voz.

Facultades del CONSEJO:

I. Aprobar las REGLAS del FIDECAP y sus adecuaciones en el ámbito de la normatividad aplicable;

II. Aprobar el contenido de la CEDULA DE REGISTRO de los PROYECTOS PRODUCTIVOS que se presentan al FIDECAP, a través de los ORGANISMOS INTERMEDIOS y la presentación de informes;

III. Aprobar el MANUAL DE OPERACION del FIDECAP;

IV. Determinar si el organismo que solicita el apoyo se puede considerar como ORGANISMO INTERMEDIO, en el caso de que no se encuentre mencionado explícitamente en las definiciones;

V. Analizar y, en su caso, aprobar las adecuaciones que soliciten los ORGANISMOS INTERMEDIOS a PROYECTOS aprobados;

VI. Definir los términos de referencia a que deberán sujetarse las instancias evaluadoras del FIDECAP, de conformidad con lo establecido en el PEF, y

VII. Designar a los auditores externos del FIDECAP, de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SECODAM.

Obligaciones del CONSEJO:

I. Sesionar cuando menos una vez al mes, de acuerdo con los términos de la convocatoria emitida por el Secretario Técnico;

II. Dar seguimiento para que los PROYECTOS a apoyar por el FIDECAP cumplan con las REGLAS del presente Acuerdo, con los lineamientos normativos dictados por el PEF, y la normatividad aplicable en materia presupuestal en el ámbito federal;

III. Destinar los recursos del FIDECAP para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en las REGLAS de este Acuerdo;

IV. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la canalización oportuna de los recursos a los PROYECTOS aprobados;

V. Coordinar las acciones necesarias para mantener un registro actualizado de MIPYMES atendidas; que contenga información desagregada por sexo y por DISCAPACIDAD;

VI. Dar seguimiento a las auditorías que practiquen al FIDECAP, las instancias fiscalizadoras del Gobierno Federal y los organismos evaluadores, y en su caso atender las recomendaciones que resulten, instrumentar medidas preventivas y correctivas, así como informar a la SPYME sobre la situación de la misma, y

VII. Conocer los informes finales presentados por los ORGANISMOS INTERMEDIOS al cierre del ejercicio, e instrumentar los mecanismos necesarios en los CONVENIOS para que los ORGANISMOS INTERMEDIOS den cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de subsidios, incluyendo la obligación de reintegrar los recursos no devengados al 31 de diciembre a la Tesorería de la Federación.

5.1.3. Instancia de control y vigilancia

Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP y la SECODAM, la instancia encargada del seguimiento y evaluación del FIDECAP para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados serán: los ORGANISMOS INTERMEDIOS, el CONSEJO ESTATAL DE LA MIPYME, la SE a través de la Dirección de Operación de Fondos de la SPYME, y las DELEGACIONES FEDERALES de la SE.

La SE podrá realizar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan tanto los ORGANISMOS INTERMEDIOS como los beneficiarios del apoyo.

Para el desempeño de las actividades de control y vigilancia se podrá actuar coordinadamente con dependencias gubernamentales de las ENTIDADES FEDERATIVAS, tales como el CONSEJO ESTATAL DE LA MIPYME, COPLADE o su equivalente y la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, entre otras.

6. Mecánica de operación

6.1. Difusión

La difusión de los apoyos disponibles del FIDECAP, se realizará a través de diversas instancias, tales como: las DELEGACIONES FEDERALES de la SE, Gobiernos Estatales y Municipales, así como organizaciones sin fines de lucro citadas anteriormente. Adicionalmente, se podrá consultar a través de Internet en la página de la SE (www.economia.gob.mx) toda la información de los PROYECTOS aprobados al igual que los avances en sus diferentes etapas de desarrollo. Lo anterior, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental.

Mediante estas instancias de difusión, las MIPYMES tendrán acceso a la información del fondo como son: las REGLAS, el MANUAL DE OPERACION, la CEDULA DE REGISTRO y la asesoría necesaria para la presentación de solicitudes de apoyo en la página del portal [contactopyme](http://contactopyme.com).

En cumplimiento a la normatividad establecida en el PEF, toda la documentación y publicidad del FIDECAP deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

6.2. Promoción

La SE llevará a cabo acciones de promoción del programa en cada ENTIDAD FEDERATIVA. Con este fin, se realizarán presentaciones públicas en las que participarán representantes de los gobiernos estatales y municipales, iniciativa privada, sector social, y otras instituciones públicas y privadas relacionadas con el desarrollo económico del estado.

Considerando que hombres y mujeres pueden tener necesidades particulares, se buscará que las acciones de promoción del programa incluyan condiciones que faciliten el acceso a la información para ambos géneros así como para las personas con DISCAPACIDAD.

6.3. Ejecución

I. Presentación de solicitudes;

Los OPERADORES de los PROYECTOS deberán formular las solicitudes de apoyo del FIDECAP mediante el llenado de las CEDULA DE REGISTRO y las turnarán a los ORGANISMOS INTERMEDIOS, quienes a su vez las enviarán a la DELEGACION de la entidad.

Para el caso de las entidades federativas y municipios, los OPERADORES del PROYECTO canalizarán las solicitudes a través de la DELEGACION.

II. Selección de PROYECTOS;

El ORGANISMO INTERMEDIO revisará que las CEDULAS de REGISTRO de los PROYECTOS, se encuentren debidamente llenadas y requisitadas y las canalizarán a la DELEGACION.

Si el ORGANISMO INTERMEDIO es el gobierno estatal o municipal, la instancia responsable de analizar los PROYECTOS que serán presentados a la SE será el CONSEJO ESTATAL DE LA MIPYME, o el organismo estatal encargado de la promoción empresarial, conforme a los criterios de las presentes REGLAS, en cuyo caso estará presente el Delegado Federal de la SE.

En los casos en que no exista CONSEJO ESTATAL DE LA MIPYME, COPLADE, SUBCOMITE u organismo estatal encargado del fomento empresarial, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá realizar las gestiones correspondientes para su instalación y asignación de facultades.

En cualquiera de los casos, el CONSEJO ESTATAL DE LA MIPYME, deberá vigilar que la selección de los PROYECTOS se haga con criterios de equidad de género y DISCAPACIDAD.

III. Aprobación de PROYECTOS;

La aprobación final de los PROYECTOS corresponde a la SE, a través del CONSEJO DIRECTIVO y con base en las disposiciones de las presentes REGLAS.

IV. Firma de CONVENIOS;

Para formalizar el compromiso de apoyar los PROYECTOS autorizados por el CONSEJO DIRECTIVO, la SE y el ORGANISMO INTERMEDIO llevarán a cabo la celebración de un CONVENIO, en el que el ORGANISMO INTERMEDIO observará en todo momento los lineamientos específicos que se establecen en las REGLAS del presente Acuerdo, así como la normatividad aplicable.

V. Ministración de recursos;

La ministración de recursos del FIDECAP comenzará una vez que se haya celebrado el CONVENIO. Para ello, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá contar con una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del FIDECAP que se otorgue, de acuerdo a la normatividad aplicable.

VI. Ejercicio de los recursos, y

Cuando al término del CONVENIO, que tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del ejercicio presupuestal 2003, existan recursos no devengados, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá reintegrarlos a la SE a más tardar al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, quien a su vez los enterará a la Tesorería de la Federación.

El ORGANISMO INTERMEDIO deberá canalizar estos recursos a los beneficiarios en los términos establecidos en las CEDULAS DE REGISTRO que hayan sido aprobadas por el CONSEJO DIRECTIVO, el cual deberá garantizar la liberación expedita de los recursos.

Cuando las ENTIDADES FEDERATIVAS o los municipios realicen, con cargo total o parcial a los recursos federales, adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y/o contraten la prestación de servicios de cualquier naturaleza, en el desarrollo de los PROYECTOS, se regirán de conformidad con el artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VII. Informe final.

Una vez concluidos los PROYECTOS, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá presentar un informe final a la DELEGACION, y ésta a su vez al CONSEJO DIRECTIVO, el cual contendrá un resumen ejecutivo de los logros y alcances de los PROYECTOS.

7. Informe Programático-Presupuestario

7.1. Avances Físico-Financieros

El FIDECAP reportará a la SE, y ésta a su vez a la SHCP y a la SECODAM los siguientes informes con la periodicidad que a continuación se indica:

I. En forma anual dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del ejercicio, la SE informará sobre el destino de los recursos aplicados y las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio;

II. En forma trimestral dentro de los primeros 10 días naturales al cierre, la SE informará sobre el presupuesto ejercido, el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en las presentes REGLAS, así como el avance de los indicadores de resultados. Esta información será difundida simultáneamente al público en general a través de la página en Internet de la SE (**¡Error! Marcador no definido.**

III. En forma trimestral, un listado de beneficiarios del FIDECAP que permita identificar y evitar duplicidades en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal. El FIDECAP deberá identificar en su padrón de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Unica de Población; y en el caso de las personas morales con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

Adicionalmente, el FIDECAP presentará los siguientes informes:

I. El FIDECAP reportará a la SE, y ésta a su vez a la CAMARA, de conformidad con el PEF, en forma trimestral dentro de los primeros 15 días naturales al cierre del mismo, el presupuesto ejercido, el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en las presentes REGLAS, así como el avance de los indicadores de resultados. Esta información será difundida simultáneamente al público en general a través de la página en internet de la SE (**¡Error! Marcador no definido.**

II. De conformidad con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, el CONSEJO DIRECTIVO informará trimestralmente a la SE, y ésta a su vez a la Comisión Intersectorial de Política Industrial, los avances del FIDECAP, las empresas beneficiadas e indicadores de resultados.

7.2. Cierre de Ejercicio

El CONSEJO DIRECTIVO deberá presentar a la SE y ésta a su vez a la CAMARA, la SHCP y a la SECODAM un informe ejecutivo anual que incluya un análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y los beneficios logrados.

Para la realización de este informe, los ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán informar en forma anual a la DELEGACION y ésta a su vez al CONSEJO DIRECTIVO, el cierre del ejercicio de los recursos transferidos en el formato que determine el propio CONSEJO DIRECTIVO, el cual quedará establecido en el MANUAL DE OPERACION.

8. Evaluación del FIDECAP

8.1. Interna

Los OPERADORES de los PROYECTOS deberán entregar en forma trimestral a los ORGANISMOS INTERMEDIOS, y éstos a su vez a la DELEGACION, los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del PROYECTO conforme a los formatos, que para ello establezca el CONSEJO DIRECTIVO. Además, deberán proporcionar la información solicitada por el área responsable del FIDECAP, sobre la evolución y conclusión de los PROYECTOS.

Con esta información, el CONSEJO DIRECTIVO, a través de los mecanismos e instancias que apruebe, dará seguimiento a los PROYECTOS apoyados por el FIDECAP, con el fin de medir y evaluar el impacto del programa.

Además, dicha información será la base para la obtención de los indicadores de resultados con los que se elaborarán los informes correspondientes y con ello el CONSEJO DIRECTIVO informará a la SE, y ésta a su vez a la CAMARA, la SHCP y la SECODAM.

Con fundamento en PEF, la SE, a través de su página en Internet mantendrá un banco de información en el que se registrarán los beneficiarios del FIDECAP. En caso de personas físicas, mediante la Clave Unica de Registro de Población (CURP); en el caso de personas morales, a través del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

8.2. Externa

Los resultados del FIDECAP deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados. Dicha evaluación se presentará a la SE para que ésta la envíe a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la CAMARA a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que los resultados sean considerados, en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultado del FIDECAP sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

9. Indicadores de resultados

Para informar trimestralmente, sobre los avances en el logro de sus metas, el FIDECAP contará con el siguiente indicador de resultados:

I. Índice de PROYECTOS apoyados = $\text{PROYECTOS apoyados} / \text{PROYECTOS programados por apoyar}$;

II. Índice de PROYECTOS apoyados por encabezados por mujeres = $\text{Recursos aportados por el FIDECAP en términos de género} / \text{Recursos totales aportados a los PROYECTOS apoyados}$;

III. Índice de complementariedad = Recursos aportados por el FIDECAP/Recursos totales aportados a los PROYECTOS apoyados;

IV. Índice de asignación de recursos por ORGANISMO INTERMEDIO = Monto de los recursos asignados a PROYECTOS por ORGANISMO INTERMEDIO/Monto total de recursos asignados;

V. Índice de PROYECTOS apoyados por línea de apoyo por tamaño de empresa = Número total de PROYECTOS apoyados por línea de apoyo/Número total de PROYECTOS apoyados;

VI. Número de empleos permanentes generados por sexo a la conclusión de los PROYECTOS = Número de empleos generados por sexo/Número de empleos totales generados por el programa;

VII. Índice de empleos de discapacitados = Número de empleos generados para personas con DISCAPACIDAD/Número de empleos totales generados por el programa, y

VIII. Índice de PROYECTOS exitosos = PROYECTOS reportados como exitosos/Número total de PROYECTOS apoyados concluidos.

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1. Atribuciones

Las acciones de control verificativo, vigilancia y evaluación de los recursos del Fondo, corresponderán a la SHCP y a la SECODAM; a la Auditoría Superior de la Federación, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realicen los órganos estatales de control.

10.2. Objetivo

El objetivo de dar seguimiento, control y auditoría al FIDECAP, es identificar la eficiencia, los costos, la calidad, su comprobación y la inspección física de los PROYECTOS apoyados en su administración, así como, evaluar los beneficios económicos y sociales netos, para que se apliquen las medidas conducentes.

10.3. Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se llevan acabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa así como dar seguimiento adecuado a las anomalías detectadas hasta su total solvencia. La inobservancia de esta disposición limitará las ministraciones de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismo, instancias y canales

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS, beneficiarios y público en general, podrán dirigirse a las DELEGACIONES en las ENTIDADES FEDERATIVAS que correspondan, o a las áreas centrales de la SE a presentar sus quejas y denuncias, las cuales deberá presentarse por escrito.

Cualquier queja o denuncia se captará a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos de la Contraloría Interna de la SE, tanto en las DELEGACIONES de las distintas ENTIDADES FEDERATIVAS, como en las oficinas centrales de la propia SE.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la ciudad de México, en los teléfonos 01-800-410-2000 o correo electrónico **¡Error! Marcador no definido..**

En cualquier caso, será requisito indispensable contar con los datos de identificación del denunciante. Cualquier queja o denuncia recibida, será atendida por el área responsable del FIDECAP.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las REGLAS a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2004, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas REGLAS del FIDECAP correspondientes a dicho ejercicio fiscal.

México, D.F., a 14 de abril de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.